



Reglamento de **Régimen Académico 2021**

Aprobado en sesión extraordinaria número 02-2021 del Consejo Universitario, realizada el diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

Secretaría General

Reglamento de **Régimen Académico** **2021**

Aprobado en sesión extraordinaria número 02-2021
del Consejo Universitario, realizada el diecinueve de febrero
del año dos mil veintiuno.

Secretaría General



Universidad
Nacional de
Ingeniería

Contenido

Preambulo	7
Título I Disposiciones Generales	9
Título II Sistema de Enseñanza Aprendizaje, Planificación y Organización del Proceso Docente	9
Título III Evaluación del Aprendizaje	18
Título IV Curso de Verano	22





Título V	24
Culminación de los Estudios	
Título VI	25
Modificaciones al Reglamento	
Título VII	25
Disposiciones Finales	

El Presidente del Consejo Universitario y Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI):

Hace del conocimiento a la sociedad nicaragüense en general y en particular a la comunidad universitaria, que el Consejo Universitario, de la UNI, en uso de las facultades que le otorga la Ley 89, “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, ha consultado, discutido y aprobado con los miembros de la comunidad universitaria. Reglamento de Régimen Académico 2021, aprobado el 19 del mes de febrero del año 2021.



Preámbulo

I

La misión de la UNI establece su dedicación a la formación de profesionales de la ingeniería y la arquitectura con valores morales, éticos y cívicos, con calidad académica, conciencia crítica y capacidad propositiva para plantear soluciones a los problemas y contribuir al cambio social de nuestra nación.

II

La UNI es una institución pública de reconocido liderazgo académico y científico en el área tecnológica, fundada sobre los más altos valores éticos, morales, cívicos y ambientales, extraídos de la realidad nicaragüense, que debe y puede proyectarlos tanto en su quehacer interno como en su vinculación con la sociedad, desde su rol de comunidad educativa según lo establece el Estatuto de la Universidad.

III

Los desafíos impuestos por la sociedad del conocimiento, los avances vertiginosos de la ciencia, la tecnología y la internacionalización de la educación superior exige a las universidades, transitar por los procesos de ajuste que permitan alcanzar la pertinencia y elevar la calidad académica conducente a la homologación, certificación y acreditación de los planes de estudio.

IV

Los Reglamentos que rigen el quehacer académico en la universidad son parte fundamental de los indicadores a evaluar por las distintas agencias acreditadoras internacionales.



HA DICTADO LO SIGUIENTE

REGLAMENTO DE REGIMEN ACADÉMICO 2021 DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA



Título I

Disposiciones Generales

Arto 1. El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

- a) Establecer las regulaciones en lo que respecta a la Planificación, Organización, Seguimiento, Control y Evaluación del proceso de Enseñanza-aprendizaje.
- b) Establecer el Sistema de Créditos como la base del diseño curricular de las carreras que oferta la UNI.
- c) Establecer las bases para la formulación de las normas, procedimientos y reglamentos que garanticen al estudiante desarrollar conocimientos, y actitudes acordes con la misión, visión, principios y valores de la UNI.

Título II

Sistema de Enseñanza Aprendizaje, Planificación y Organización del Proceso Docente

Arto 2. El año académico está compuesto de dos (2) semestres de dieciocho (18) semanas cada uno, de las cuáles catorce (14) semanas son para el desarrollo del contenido de los programas de asignatura,

incluyendo la primera evaluación parcial con clase, se planifican dos (2) semanas para la segunda evaluación parcial, una (1) semana para la primera convocatoria y una (1) semana para la segunda convocatoria.

Arto 3. La matrícula es el proceso en el cual se oficializa la inscripción de un estudiante en el semestre académico.

Este proceso consiste en el pago de aranceles (Matrícula, solvencia de biblioteca y uso de laboratorio, si lleva asignaturas que tienen laboratorio) e inscripción de asignaturas y generación de su hoja de matrícula, en correspondencia con las normativas y tablas arancelarias aprobadas para tal fin. En el caso, de los programas académicos, programas descentralizados y las modalidades semipresenciales se rigen según sus procedimientos. Las matrículas se desarrollan en el periodo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario.

Para la realización de la matrícula:

- Estudiantes de nuevo ingreso, la matrícula se realiza en la Dirección de Registro Académico.
- Estudiantes de reingreso, la matrícula se realiza en línea en el periodo ordinario y extraordinario. En casos especiales (estudiantes de segundas carreras, traslados de carrera, continuación de carrera, traslados de turno y problemas con matrícula) se deben presentar a la Secretaría de la Facultad correspondiente o a la Secretaría Académica de Sede o Programa.

La Facultad oferta las asignaturas del plan de estudio vigente del semestre que corresponde. El estudiante

de reingreso, seleccionará e inscribirá aquellas que desee cursar, siempre y cuando, cumpla con las asignaturas precedentes, prerrequisitos y correquisitos requeridos por ellas.

- a) **Asignatura Prerrequisito:** Es aquella asignatura que el estudiante debió cursar y aprobar previamente para poder inscribir la asignatura siguiente.
- b) **Asignatura Correquisito:** Es aquella asignatura que el estudiante deberá ser cursada paralelamente a otra, por su complementariedad académica.
- c) **Asignatura Precedente:** Es aquella asignatura que el estudiante debió haber cursado previamente y no necesariamente haberla aprobado, para poder cursar una asignatura.

Arto 4. El plan de estudios de cada Programa Académico está basado en un Sistema de Créditos, que asigna un valor específico a cada asignatura con base a la distribución de horas necesarias en las distintas Formas Organizativas de Enseñanza (FOE) para el aseguramiento de las competencias que el estudiante debe de adquirir.

Arto 5. El crédito se define como la unidad de valoración de la actividad académica del estudiante en función de los conocimientos, habilidades y actitudes que se declaran en el perfil de egreso.

Los créditos se asignarán con base en las actividades teóricas (conferencia) y prácticas (Seminarios, Clases Prácticas, Laboratorio, Gira Campo, Talleres, Trabajo de Curso, Proyectos de Curso).



El crédito teórico se calcula considerando el total de número de horas teóricas, dividido por las 14 semanas presenciales de clase que tiene el semestre, el resultado se multiplica por el factor 1.

El crédito práctico se calcula considerando el total de número de horas prácticas, dividido por las 14 semanas presenciales de clase que tiene el semestre, el resultado se multiplica por el factor 0.5.

Total de Créditos de Asignatura = Crédito Teórico + Crédito Práctico

$$\text{Crédito Teórico} = \frac{\text{Total de Horas Teóricas}}{\text{N}^\circ \text{ Semanas Clases}} * 1$$

$$\text{Crédito Práctico} = \frac{\text{Total de Horas Prácticas}}{\text{N}^\circ \text{ Semanas Clases}} * 0.5$$



Tabla N° 1.
Créditos por Forma Organizativa de la Enseñanza

FOE	F.S.	CRÉDITO
Conferencia	1	1
Clase Práctica	1	0.5
Seminario	1	0.5
Taller	1	0.5
Giras de Campo	1	0.5
Laboratorio	1	0.5
Trabajo de Curso	1	0.5
Proyecto de Curso	1	0.5

FOE: Forma Organizativa de la Enseñanza.
F.S.: Frecuencia Semanal

Arto. 6. Los planes de estudios se componen de asignaturas que se distribuyen según las áreas de formación:

- a) Asignaturas de formación general.
- b) Asignaturas de formación básica.
- c) Asignaturas de formación básica específica.
- d) Asignatura del ejercicio profesional
- e) Asignaturas optativas.



Las asignaturas de formación general, formación básica, de formación básica específica y las del ejercicio profesional se consideran Asignaturas Obligatorias por lo que el estudiante debe cursar y aprobar sin excepción y constituyen el eje fundamental de la carrera. Las asignaturas optativas son las que complementan la formación profesional.; el estudiante tiene la obligación de aprobar un número determinado de ellas para cumplir con el número de créditos exigidos, teniendo derecho de elegir las opciones de asignaturas que le oferte su Facultad.

Arto 7. En los planes de estudios del diseño curricular vigente de los Programas Académicos se especifican las asignaturas por semestre en el flujograma o malla curricular o pensum de forma tal que, el estudiante pueda identificar las asignaturas que inscribirá en el semestre correspondiente, tomando en cuenta las asignaturas precedentes, prerrequisitos y correquisitos exigidos por ellas.

Arto 8. El estudiante puede inscribir una cantidad de asignaturas que correspondan hasta un máximo de 28 créditos en el semestre.

Arto 9. Las asignaturas pueden inscribirse y aprobarse según la modalidad de estudio en que el estudiante esté inscrito.



- a) Modalidad regular: curso regular, de verano, paralelo y tutoría o como examen de suficiencia en correspondencia a la oferta académica de la Facultad, tomando en cuenta las asignaturas precedentes, prerrequisitos y correquisitos de la asignatura exigidos por ellas.
- b) Modalidad Semipresencial, virtual y a distancia: curso regular y tutoría o como examen de suficiencia en correspondencia a la oferta académica de la Facultad, tomando en cuenta las asignaturas precedentes y prerrequisitos de la asignatura exigidos por ellas.

Arto 10. El estudiante tendrá dos oportunidades de inscribir y aprobar una misma asignatura en cualquiera de los cursos definidas en este reglamento.

- a) El estudiante que reprueba la asignatura en la segunda oportunidad, indistintamente de la forma de inscripción en que se curse, entonces podrá llevar únicamente esta asignatura por tercera vez en el siguiente semestre en cualquiera de las siguientes modalidades Cursos Paralelos, Cursos de Verano, Tutoría o Examen a Título de Suficiencia, siempre y cuando no se exceda más de dos años lectivos consecutivos. De lo contrario, a lo dictado anteriormente, el estudiante perderá el derecho a la carrera, pero tendrá la oportunidad de solicitar trasladado a otra carrera de la Universidad, únicamente cuando esta asignatura sea una asignatura básica específica o del ejercicio profesional. Si la

asignatura reprobada es de formación básica o general, entonces pierde el derecho de continuar sus estudios en la UNI, esto será válido únicamente para el caso de una asignatura.

- b) En el caso, que el estudiante tenga el 70% (setenta por ciento redondeado al inmediato superior) del total de asignaturas establecidas en el plan de estudio aprobado, no aplica este artículo. No obstante, la asignatura afectada solamente la podrá cursar por cursos paralelos, de verano o a título de suficiencia tutoría hasta aprobarla.
- c) El estudiante no podrá reincidir de este artículo en más de dos ocasiones.

Arto 11. El estudiante tendrá derecho a realizar exámenes a título de suficiencia, cursos paralelos, cursos de verano y tutoría.

- **Examen a Título de Suficiencia:** es la oportunidad que la Facultad brinda al estudiante para aprobar una asignatura mediante un sólo examen, el cual consistirá en la comprobación del logro de los objetivos de aprendizaje de la asignatura, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en el programa de dicha asignatura.
- **Cursos Paralelos:** son aquellos cursos de asignaturas que se imparten en un semestre y cuya oferta académica no los incluya.
- **Curso de verano:** es aquel curso que se imparte durante el periodo de finalización del segundo semestre académico e inicio del siguiente, con el objetivo de que el estudiante actualice su



situación académica o avance en su Plan de Estudios.

- **Curso por Tutoría:** es aquel curso que la Facultad brinda al estudiante para aprobar una asignatura con una duración de veinte (20) horas presenciales y una posterior evaluación de un examen con un valor de cien (100) puntos, en el cual el estudiante deberá comprobar haber adquirido los objetivos de aprendizaje de la asignatura siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en el programa de dicha asignatura.

El empleo del Examen de Suficiencia y la tutoría no podrá exceder el 20% del total de asignaturas establecidas en el plan de estudios.

Para casos excepcionales el Consejo de Facultad podrá autorizar exámenes a título de suficiencia y tutorías hasta dos asignaturas adicionales.

El procedimiento para la realización del examen de suficiencia es el siguiente:

- a) El estudiante solicita por escrito al Decano (Director de Sede o Programa Institucional) autorización para realizar examen de suficiencia. Solamente aplican asignaturas que no se evalúan por medio de proyectos de cursos, trabajos de curso y laboratorios.
- b) El Decano (Director de Sede o Programa Institucional) autoriza a los estudiantes la realización de exámenes de suficiencia, previa revisión de cumplimiento de todos los requisitos en Secretaría de Facultad (Secretaría Académica en



el caso de las Sede o Programa Institucional) y asigna al docente que elaborará y aplicará el examen de suficiencia

- c) El docente asignado debe presentar el examen a realizar al Jefe del Departamento para su revisión y aprobación antes de su aplicación.
- d) El tiempo para la realización de un examen de suficiencia no puede exceder cien minutos.

Arto 12. Cualquiera que sea la asignatura, la hora de docencia directa tendrá una duración de cincuenta minutos.

Arto 13. El estudiante podrá solicitar a su Decano de Facultad la autorización para cursar asignaturas de su plan de estudios del diseño curricular vigente de la carrera en otra Facultad. Para ello, deberá tener la aprobación del Decano de la Facultad que ofrece la asignatura, al igual que la verificación de equivalencias de la misma.

En el caso de las Sedes o Programas los estudiantes solicitarán al Director (Sede o Programa), autorización para cursar asignaturas de su plan de estudios del diseño curricular vigente en otra carrera en que se oferte dentro de la misma Sede o Programa. El Director (Sede o Programa) autoriza dicha solicitud previa verificación de equivalencias de la misma.

Arto 14. El estudiante está obligado a asistir, al menos, el ochenta por ciento del tiempo establecido en la asignatura, para tener derecho a realizar los exámenes parciales, primera y segunda convocatoria, independientemente que se trate de cursos regular, paralelos, de verano o tutoría.

Arto 15. Los jefes de departamentos y los docentes tienen acceso en el Sistema de Registro Académico (SIRA) a los listados oficiales una vez que ha concluido el período de confirmación de asignaturas.

Arto 16. Se denominará retiro de asignaturas, al acto mediante el cual el estudiante retira la(s) asignatura(s) que no va a cursar, sin poder inscribirlas nuevamente dentro del mismo semestre. Si el estudiante no se presenta a retirar asignaturas, automáticamente le quedan inscritas. Dicho retiro se realizará en la Secretaría de Facultad o en la Secretaría Académica (Sede o Programa), según lo establecido en el calendario académico, a más tardar quince días después de iniciado el semestre.



Título III Evaluación del Aprendizaje

Arto 17. La evaluación es la actividad académica que consiste en determinar el logro de los objetivos de aprendizaje de la asignatura en correspondencia con el sistema de evaluación descritos en los programas de asignaturas.

Arto 18. El Sistema de Evaluación de las asignaturas regular está integrado por la combinación de las siguientes formas de evaluación: Evaluaciones Sistemáticas, Primero y Segundo Parcial, Proyectos de Cursos o Trabajos de Cursos, Laboratorios, Primera y Segunda Convocatoria.

Arto 19. En cada programa de asignatura se encuentra el método de evaluación respectivo.

Arto 20. El método de evaluación se establece en el sistema de evaluación de cada programa de asignatura según su diseño curricular.

Arto 21. La escala de calificación de la asignatura estará comprendida en el rango de cero a cien. La escala es la siguiente:

0 - 59	Reprobado
60 - 69	Regular
70 - 79	Bueno
80 - 89	Muy Bueno
90 - 100	Excelente



Arto 22. Las evaluaciones sistemáticas consistirán en la comprobación del logro de los aprendizajes, utilizando para ello preguntas de control, discusiones grupales, resúmenes, pruebas cortas, clases prácticas e informes de actividades prácticas: seminarios, laboratorios, giras de campo, talleres.

Arto 23. El primer parcial, consistirá en la realización de un examen individual que comprobará el logro de los objetivos particulares de la asignatura, correspondientes a los contenidos desarrollados hasta siete días antes de la fecha programada para su realización. Las evaluaciones correspondientes al primer parcial se realizarán durante dos semanas consecutivas con clases.

Arto 24. El segundo parcial, consistirá en la realización de un examen individual que comprobará el logro de los objetivos particulares de la asignatura,

correspondientes a los contenidos que no fueron evaluados en el primer parcial.

Arto 25. El estudiante tendrá aprobada una asignatura, cuando la sumatoria de cualquier forma de evaluación utilizado, de acuerdo al Arto. 21 del presente reglamento, dé como resultado sesenta o más puntos.

Arto 26. En el caso que el estudiante repruebe la asignatura en las evaluaciones antes descritas tendrá derecho a lo siguiente:

- a) Realizar un examen de primera convocatoria, el cual tiene una ponderación del 70% de la nota total, a éste valor se le sumará el equivalente al 30% de lo acumulado en las evaluaciones sistemáticas para obtener la nota total de la primera convocatoria. Si el método de evaluación es solo sistemático, se tomará el 30% de valor total obtenido. El docente establecerá el contenido de la evaluación de ésta.
- b) El estudiante que repruebe la asignatura en la primera convocatoria, tendrá derecho a realizar un examen de segunda convocatoria el cual tiene un valor de cien puntos.

Arto 27. El contenido de las evaluaciones de primera y segunda convocatoria corresponde al 100% del contenido del programa de asignatura.

Arto 28. En la primera sesión de clase los Docentes darán a conocer a los estudiantes los objetivos generales de aprendizaje, las unidades temáticas, el horario de consulta, las evaluaciones y la bibliografía establecida en el programa de la asignatura.

Arto 29. Las evaluaciones parciales tendrán una duración de no más de 100 minutos. La primera y segunda convocatoria tendrán una duración de no más de 120 minutos cada una. Las evaluaciones sistemáticas, basadas en pruebas escritas, se desarrollarán en un lapso de quince a treinta minutos.

Arto 30. El estudiante que no se presente a cualquier tipo de evaluación será calificado con la nota de cero.

Arto 31. El docente entregará al jefe de departamento o coordinador de carrera (Sede o Programa) la propuesta del primer parcial, segundo parcial, primera y segunda convocatoria, guías de trabajo y proyectos de curso con su respectiva solución, al menos una semana hábil antes de su aplicación para su respectiva aprobación.

Arto 32. El docente dispondrá, como máximo de tres días hábiles, después de aplicada la evaluación, para ingresar en el SIRA, la nota obtenida. En caso de asignaturas que culminen con trabajo y proyecto de curso, el docente dispondrá como máximo de cinco días hábiles después de la recepción y defensa.

Arto. 33. El estudiante tendrá derecho a que se le entregue todo trabajo -impreso o digital- que haya sido objeto de evaluación de la asignatura, a menos que la institución los requiera, los cuales quedarán bajo resguardo de ésta.

De existir inconformidad en la revisión y calificación por parte del estudiante, podrá revisar el trabajo en forma conjunta con el docente.

Si la inconformidad continúa, el estudiante podrá apelar ante el Jefe del Departamento presentando



argumento de su inconformidad y como última instancia ante el Decano, quien dará la valoración final.

Arto 34. El estudiante podrá realizar traslado interno de carrera por una sola vez en su vida académica estudiantil. Para ello deberá:

- a) Haber cursado al menos un año de su carrera y aprobado las asignaturas que corresponden al primer año de la carrera.
- b) Tener autorización de la comisión de evaluación de traslado formada por el decano, Secretario de Facultad y el Presidente de la Carrera solicitada/Director de programa o sede donde se ofrece la carrera solicitada en correspondencia con los cupos disponibles en la misma.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Académico.

Arto 35. El estudiante que incurra en inasistencia a clase o a cualquier tipo de evaluación, podrá justificarla con la debida documentación ante el Decano o Director de Programa o Sede o al que él delegue. En la medida de lo posible, el estudiante deberá avisar al docente su inasistencia con anticipación.

Titulo IV Curso de Verano

Arto 36. Se denominará curso de verano, aquel que, a solicitud de los estudiantes, se imparte durante el período interanual con el objetivo de que actualice su situación académica en asignaturas reprobadas o de avanzar en su plan de estudios.



Arto 37. El Vice Decano de cada Facultad o el Sub Director (Sede o Programa) es el responsable de planificar los cursos de verano que ofrecerá la Facultad, Sede o Programa, tomando en cuenta la demanda de los estudiantes, independientemente de la Facultad Sede o Programa a la que pertenecen. Esta planificación se realiza en coordinación con los jefes de departamento o coordinadores de carrera (Sede o Programa) y es presentada al Decano o Director (Sede o Programa) para su aprobación.

Arto 38. El curso de verano tendrá una duración máxima de seis semanas, cumpliendo con el contenido establecido en la asignatura y la realización de las evaluaciones.

Arto 39. La inscripción a los cursos de verano, se realizará en las secretarías de Facultad o Secretarías Académicas (Sede o Programa) con base a la planificación aprobada. La cantidad de estudiantes no podrá ser mayor de cuarenta, por cada grupo.

En el caso de la carrera de Arquitectura, las asignaturas de las disciplinas de Diseño Arquitectónico y Comunicación Arquitectónica tendrán un máximo de 20 estudiantes.

Arto 40. El estudiante podrá inscribir, en el curso de verano, un máximo de dos asignaturas.

Arto 41. El curso de verano se evaluará de la siguiente manera:

- a) Por medio de cuatro exámenes que comprobarán los objetivos particulares de la asignatura. Cada examen tendrá un valor de 25 puntos y una duración de 50 minutos.



Los resultados de cada evaluación serán entregados a los estudiantes, 2 días hábiles después de su realización.

En el caso de Arquitectura, las asignaturas citadas en el arto 39 contarán con cinco días hábiles.

- b) El estudiante que repruebe el curso tendrá derecho a realizar una evaluación extraordinaria que se aplicará 1 día hábil después de haber sido entregado el resultado de la nota final, el cual consistirá en un examen que comprobará el logro de los objetivos del programa de asignatura, cuyo valor será de cien puntos y una duración de 120 minutos. La nota final será incorporada al SIRA, a más tardar dos días hábiles después de haber sido aplicada la evaluación extraordinaria.

Arto 42. Para calificar las asignaturas impartidas en el curso de verano se utilizará la escala referida en el *Arto. 21* del presente reglamento.

Arto 43. El arancel de los cursos de verano será aprobado por el Consejo Universitario y reflejado en la tabla de aranceles. Este arancel será costado por los estudiantes inscritos en los cursos referidos.

Titulo V Culminación de los Estudios

Arto 44. El tiempo de duración para cualquiera de estas modalidades de culminación de estudios, será definida en correspondencia a la normativa de culminación de estudios.



Arto 45. El estudiante podrá cambiar una sola vez la forma de culminación de sus estudios. En cualquiera de los casos el estudiante deberá solicitar formalmente, siguiendo las pautas establecidas en la normativa de culminación de estudios.

Titulo VI Modificaciones al Reglamento

Arto 46. El presente reglamento podrá ser reformado total o parcialmente únicamente por el Consejo Universitario, quien deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de sus miembros plenos.

Arto 47. Para reformar el presente reglamento se requiere presentar al Secretario General de la Universidad, una solicitud que contenga la exposición de motivos sobre los aspectos que se desean reformar.

Esta solicitud deberá presentarse con un mes de anticipación a la fecha de realización de la sesión ordinaria del Consejo Universitario y deberá contar con la aprobación y firma de la cuarta parte de sus miembros plenos.

Titulo VII Disposiciones Finales

Arto 48. A partir de la aprobación del presente reglamento, el cálculo de los créditos en los procesos de mejora, rediseño o diseño curricular en los diferentes programas de estudios existentes o nuevos, se regirán por los mecanismos y fórmulas de cálculo



establecidos en el documento “**DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y VIRTUAL**” aprobado por el Consejo Universitario en la sesión del CU No. 10-2020 el día 24 de septiembre del año 2020 realizado en la sede ubicada en la ciudad de Estelí.

Arto 49. A partir de la aprobación del presente Reglamento todos los estudiantes que tengan asignaturas reprobadas éstas no contarán como oportunidad y aquellos estudiantes que tengan el estatus de expulsados hasta el Segundo Semestre del año lectivo 2020 o Curso de Verano 2021, no tendrán este beneficio.

Arto 50. Con la aprobación del presente reglamento se deroga el reglamento anterior, sus reformas y todo lo que se le oponga a este.

Arto 51. La Universidad deberá programar y organizar una amplia jornada de sensibilización y difusión del presente reglamento, dirigido al sector docente y estudiantil.

Arto 52. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación y difusión en cualquier medio de comunicación de la Universidad.

Dado en la ciudad de Managua a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veintiunos.





Universidad
Nacional de
Ingeniería

www.uni.edu.ni